Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION
Anual ... ... 3.000 ptas.
Ayuntamientos 2.000 ptas.
Trimestral ... ... 1.000 ptas.

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 20 pesetas :—: De años anteriores: 50 pesetas

INSERCIONES
10 ptas. palabra
250 ptas. mínimo
Pagos adelantados

Depósito Legal:
BU - 1 - 1958

Año 1981 | Viernes 7 de agosto | Número 177

DIPUTACION PROVINCIAL ARCHIVO

DIPUTACION PROVINCIAL

Prosecución de las obras del Hospital General

Por acuerdo del Pleno Corporativo de tres de julio actual, se convoca concurso público para adjudicar la terminación de las obras del Hospital General Provincial. Parte primera, con sujeción a las bases siguientes:

1.ª *Objeto y tipo:* Este concurso tiene por objeto contratar la ejecución de las obras constitutivas de su fase final, parte primera, del edificio destinado a Hospital General, propiedad de esta Diputación, situado en la carretera de Santander, junto a la Barriada Illera.

Tipo de licitación: 153.666.555 pesetas.

Las obras se realizarán con estricta sujeción al proyecto técnico, redactado por el Arquitecto D. Carlos Martínez García, que ejercerá la Dirección e Inspección de las mismas.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas comprenden, no sólo el precio de la contrata, sino también el Impuesto General sobre Tráfico de Empresas, incluido el recargo, si lo hubiere.

Los honorarios facultativos no están incluidos en el presupuesto de contrata, y serán de cuenta de la Diputación.

2.ª — *Duración del contrato:* Las obras se realizarán en el plazo de seis meses, a partir del replanteo, y en su defecto, de la notificación de adjudicación.

Recibidas provisionalmente, estarán sujetas a un plazo de garantía de doce meses.

3.ª — *Fianzas:* a) Provisional, 1.621.000 pesetas, en cualquiera de las formas que señala el art. 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Puede constituirse a través de la Caja General de Depósitos. No es admisible el aval bancario para constituir la fianza provisional. Los licitadores que posean el Documento de Calificación Empresarial establecido por el Real Decreto 3008/1978, estarán exentos de constituir la mencionada fianza, siempre que acrediten tal calidad mediante fotocopia o testimonio notarial del documento, incluido en la plica.

b) Fianza definitiva, equivalente a la cantidad que resulte de aplicar los tipos máximos que señala el art. 82 del mencionado Reglamento. Se admite aval bancario, redactado según el modelo aprobado por la Corporación. El aval se constituirá en Arcas Provinciales, abonando tasa del timbre provincial del 2 % sobre el importe de la fianza, más 25 pesetas en sellos de la Mutualidad de Admón. Local.

4.ª — *Pago:* Se hará efectivo mediante certificación de obra.

Existen fondos suficientes para satisfacer el presupuesto de contrato. El Estado subvenciona estas obras con cien millones. El resto, 53.666.555 de pesetas, es aportado por los fondos provinciales.

No obstante, véase el párrafo final de la base 6.ª, apertura de plicas.

5.ª — *Ofertas:* Las proposiciones y documentación aneja se entregarán en el Negociado de Contratación, Palacio Provincial, de 9 a 13 horas, durante veinte días hábiles, a contar del siguiente al en que se publique la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". No se admiten las plicas enviadas por Correo.

La proposición se ajustará al modelo que se inserta en este anuncio, e irá reintegrada con póliza de 25 pesetas, timbre provincial de 100 pesetas, y sello de la Mutualidad, de 25.

Todos los documentos que se presenten, incluso la proposición, se incluirán en un solo sobre cerrado, cuyo anverso irá rotulado "Oferta para tomar parte en el concurso de obras de terminación, fase final, parte primera, del Hospital General de la Excma. Diputación Provincial de Burgos". Se harán constar, asimismo, los datos del ofertante: Nombre y apellidos, o razón social, domicilio, residencia y teléfono.

A la proposición se unirán los documentos siguientes:

— Carta de pago que acredite el ingreso en Arcas Provinciales de la fianza provisional, o en su caso fotocopia, certificado o testimonio notarial del documento de calificación empresarial.

— Declaración del firmante de la proposición, de no estar incurso el mismo ni su poderdante en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, de las enumeradas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento citado.

— Fotocopias del Documento Nacional de Identidad del proponente, y del último recibo de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial. Si el licitador es una Sociedad, se unirá fotocopia del certificado sobre el número de su identificación fiscal.

— Referencias de obras similares o análogas a la presente realizadas por el contratista.

— Relación de elementos de tra-

bajo, personal y material, para efectuar la presente obra.

— Cuando exista representación, se acompañará también escritura notarial de apoderamiento. Si se trata de una Sociedad, se incorporará a la plica, asimismo, escritura de constitución de la Sociedad.

El Secretario General de la Diputación declarará bastantes las escrituras que confieren poder, con anterioridad a su inclusión en la plica.

Pueden presentarse fotocopias de las escrituras, exhibiendo ante el Secretario las copias notariales. Dicho funcionario lo declarará así en la diligencia de bastanteo.

6.ª — *Apertura de plicas:* Transcurrido el plazo de licitación, se procederá a la apertura de las plicas recibidas por la mesa reglamentaria, siguiendo el orden de su presentación.

El acto tendrá lugar a las 12 horas del día hábil siguiente al en que finalice el plazo de 20 días hábiles.

Leído el anuncio de convocatoria y hechas las observaciones prevenidas en el art. 34 del mencionado Reglamento, el Presidente de la mesa procederá a abrir las plicas, por el orden de su presentación, leyendo en alta voz las proposiciones y comprobando que la documentación aneja cumple los requisitos mencionados; seguidamente y sin efectuar adjudicación alguna, dará por terminado el acto, ordenando que pasen las plicas admitidas y el expediente del concurso a poder de una Comisión presidida por un Diputado Provincial; Vocales: dos Arquitectos, el Interventor y el Secretario de la Corporación, que actuará de Secretario de la Comisión, con objeto de estudiar las ofertas y emitir informe sobre la mayor o menor ventaja de las mismas. Teniendo en cuenta los siguientes factores: Solvencia y fiabilidad de los licitadores, según las referencias aportadas y elementos de trabajo con que cuenten: precio ofertado, plazo en que se comprometen los licitadores a la realización de las obras u otros factores dignos de consideración.

A la vista del informe presentado por la Comisión, acordará el Pleno Corporativo la adjudicación definitiva de las obras, a favor del firmante de la proposición más ventajosa, una vez considerado válido el acto de apertura, o bien declarará desierto el concurso si ninguna de las ofertas cumple los requisitos del pliego a juicio de la Comisión informadora.

La eficacia de la adjudicación definitiva queda condicionada a que se conceda en firme la subvención del Estado, que ha sido informada favorablemente. Si transcurridos tres meses, a partir del acuerdo de adjudicación, sin que la subvención fuera otorgada, tal adjudicación quedará sin efecto, sin que haya lugar a reclamación alguna.

7.ª — Durante el período licitatorio puede examinarse el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas en el Negociado de Contratación, de 9 a 14 horas.

Modelo de proposición

D. ....., residente en ....., domicilio ..... (teléfono .....), en nombre propio (o en representación de ....., con poder bastante), enterado del proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas del concurso para contratar la fase final, parte primera, de las obras del Hospital General, y vista la convocatoria del mismo, efectuada por la Diputación Provincial de Burgos, que se publica en el "Boletín Oficial del Estado", del día ..... (y en el de la provincia, del día .....), acepta íntegramente las condiciones del pliego, y se compromete a realizar dichas obras, según el proyecto, en el plazo de ..... meses, por el precio de ..... pesetas (con letra y cifra).

Acompaña los documentos siguientes .....

(Fecha y firma).

Modelo de declaración

D. ....., con domicilio en ...., que presenta oferta al concurso convocado por la Diputación Provincial de Burgos, para la adjudicación de las obras de la fase final, parte primera, del Hospital General, declara, bajo su responsabilidad, que se halla en posesión de su plena capacidad jurídica y de obrar, y no está incurso en causa alguna de incapacidad e incompatibilidad, de las enumeradas en los arts. 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

(Fecha y firma).

Burgos, 27 de julio de 1981 — El Presidente, Francisco Montoya Ramos. — El Secretario accidental, José María Vicente Izquierdo.

4134.—10.480,00

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número dos

Cédula de emplazamiento

El Ilmo. señor Magistado-Juez de Instrucción del núm. 2 de esta ciudad y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en las diligencias dolosas que instruye con el número 291/81, contra la seguridad del tráfico, ha acordado se emplace al acusado Harold Mittgaard, de 48 años, casado, conductor, natural de Kusdorf (Alemania), hijo de Peter e Irene, vecino de Causin (Francia), Petit Moi 39120, para que en el término de tres días, comparezca en dichas actuaciones por medio de Abogado y Procurador que le defienda y represente, respectivamente, en dichas actuaciones, apercibido que de no verificarlo, le serán nombrados de turno de oficio. Asimismo se le cita, para que en el término de ocho días, comparezca al objeto de requerirle para prestación de la fianza exigida para asegurar las responsabilidades pecuniarias y también para constituir la obligación del acta oportuna.

Y para que ello tenga lugar, expido la presente en Burgos, a 25 de junio de 1981. — El Secretario (ilegible).

Juzgado de Distrito número uno

D. Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito núm. uno de los de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 605 de 1981, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 16 de junio de 1981. El señor D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 605 de 1981, sobre imprudencia simple con daños, en el que figura como perjudicado, Ayuntamiento de Burgos, denunciado, Alves Manuel, con último domicilio conocido en 5100 Charlons Sur Marne, calle 51 Rue Du General Compere, siendo partes el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculpado Alves Manuel, de la falta de imprudencia simple de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Rubricado. — Ilegible".

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario, y para que conste y sirva de notificación al denunciado Alves Manuel, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 16 de junio de 1981. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Juzgado de Distrito número dos

Cédula de notificación

Don Licinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito núm. dos de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 671/81, sobre imprudencia con daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 23 de junio de 1981. Vistos por mí, D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito del Juzgado núm. dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 671/81, en juicio oral y público por imprudencia simple con daños, contra Francisco Mendes Raposo, de 34 años, hijo de Antonio y María, casado, operario, residente en 73600 Moutienz Tarentaisa (Francia), calle 32 Rue Grenette, actualmente en ignorado paradero, y contra Juan Posadas Calzada, de 57 años, casado, industrial, vecino de Valladolid, en Paseo de Zorrilla, número 18-1.º, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y perjudicada Eurovías, S. A., Concesionaria de Autopistas, representada por Angel Gutiérrez Llorente, de 48 años, Ingeniero, vecino de Burgos, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Mendes Raposo, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de tres mil pesetas de multa, al pago de las costas procesales, y a que indemnice a Eurovías, S. A., en ciento noventa y nueve mil novecientas quince pesetas, y a Juan Posadas Calzada, en ochocientas dieciséis mil ciento veintisiete pesetas, absolviendo libremente a Juan Posadas Calzada de la falta de imprudencia con daños que se le imputaba. Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: José Joaquín Martínez. — Rubricado. Está el sello del Juzgado".

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de la fecha.

Y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia, en cuanto al denunciado Francisco Mendes Raposo, actualmente en ignorado paradero, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 25 de junio de 1981.— El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguero.

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio de faltas núm. 41/81, se acordó dar traslado por término de tres días, al condenado Esteban Ranuza Respalda, de 40 años de edad, casado, chófer y con domicilio en La Puebla de Arganzón, y en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas practicada en los presentes autos, por un importe de mil quinientas ochenta pesetas (1.580), y en caso de no impugnarla, se le requiere asimismo para su pago dentro un plazo de ocho días.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en legal forma al referido en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

En Miranda de Ebro, a 23 de junio de 1981. — El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación

D. Pedro Valdazo Fernández, Oficial en funciones de Secretario de este Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue con el núm. 678/80 juicio de faltas, en el que se ha dictado sentencia, que copiada literalmente su encabezamiento y fallo, dice como sigue:

Encabezamiento. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a 21 de febrero de 1981. Vistos por el señor don Sebastián Martínez Presa, Juez de Distrito de la misma, en estos autos de juicio verbal de faltas, por imprudencia con resultado de daños, por denuncia de José Martín Gabarri Gabarri, de 24 años, casado, encofrador, contra Joaquín Vallejo Santamaría, vecino de Valladolid, y contra Juan Bautista Lete Huerta, de 34 años de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, como responsable civil subsidiario, en el que han sido parte los expresados y el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública. Dada cuenta; por el Secretario en el día y hora señalados para la vista con asistencia del Ministerio Fiscal y de las demás partes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Joaquín Vallejo Santamaría, como responsable en concepto de autor, de una falta de imprudencia con resultado de daños, prevista y penada en el art. 600 del Código Penal, a la pena de multa de mil quinientas pesetas, que satisfará en papel de pagos al Estado, y en defecto de su pago a dos días de arresto en prisión, e imponiéndose al condenado el pago de las costas del presente juicio. Que asimismo le condeno como responsable civil a que indemnice a José Martín Gabarri Gabarri, en la cantidad de cinco mil trescientas veinticinco pesetas, siendo responsable civil subsidiario de dicho pago Juan Bautista Lete Huarte. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado: Sebastián Martínez.

Y para que conste y sirva de notificación a Juan Bautista Lete Huarte, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

En Miranda de Ebro, a 23 de junio de 1981. — El Secretario, Pedro Valdazo Fernández.

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Distrito sustituto de esta ciudad, en juicio de faltas núm. 450/80, se acordó dar traslado por término de tres días al condenado Juan Antonio Corral, mayor de edad y con domicilio en Barcelona, y en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas practicada en los presentes autos, por un importe de diez mil quinientas noventa y dos pesetas (10.592), y en caso de no impugnarla, se le requiere asimismo para su pago dentro de un plazo de ocho días.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en legal forma al referido en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

En Miranda de Ebro, a 23 de junio de 1981. — El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación

D. Pedro Valdazo Fernández Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de faltas señalado con el núm. 219/81, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento. "Sentencia. — En Miranda de Ebro, a 22 de junio de 1981. Vistos por el señor D. Sebastián Martínez Presa, Juez de Distrito sustituto de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas, por imprudencia con resultado de daños, en virtud de diligencias previas núm. 1038/80, procedentes del Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, contra Jean Claude Cedec, de 37 años de edad y cuyo último domicilio lo tuvo en Morlaix (Francia), y contra Primel, Sociedad Anónima, en su calidad de responsable civil subsidiaria, encontrándose ambos en ignorado paradero, en el que han sido parte los expresados Félix Calero Gómez, de 45 años de edad, casado, pintor y cuyo último domicilio lo tuvo en Francia, encontrándose asimismo en la actualidad en ignorado paradero y el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

Dada cuenta: por el Secretario sustituto en el día y hora señalados para la vista, con asistencia del Ministerio Fiscal y de las demás partes, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Jean Claude Cedec, de la supuesta falta de imprudencia con resultado de daños, prevista y penada en el art. 600 del Código Penal que le ha sido imputada, sin perjuicio y a reserva de las acciones civiles que pudieran correspondar al perjudicado y declaración de oficio de las costas del juicio. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado: Sebastián Martínez Presa".

Lo anteriormente transcrito concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste, sirva de notificación en legal forma a Jean Claude Cedec, a Primel, S. A. y a Félix Calero Gómez, que tuvieron su último domicilio conocido en Francia, y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente que firmo y sello en Miranda de Ebro, a 22 de junio de 1981. — El Secretario, Pedro Valdazo Fernández.

Cédula de notificación

D. Pedro Valdazo Fernández, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 222/81, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento. "Sentencia. — En Miranda de Ebro, a 22 de junio de 1981. Vistos por el señor D. Sebastián Martínez Presa, Juez de Distrito sustituto de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas, por imprudencia con resultado de lesiones, en virtud de diligencias previas núm. 107/81, procedentes del Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, contra Raúl Manuel Gonzalves Sousa, de 25 años de edad, soltero, obrero y vecino de París (Francia), en el que ha sido parte el expresado Mario Carreiro Rolo, de 42 años de edad, obrero y con domicilio en París, ambos se encuentran en la actualidad en ignorado paradero, y el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública. Dada cuenta; por el Secretario sustituto en el día y hora señalados para la vista, con asistencia del Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y abhuelvo a Raúl Manuel Gonzalves de Sousa, de la supuesta falta de imprudencia con resultado de lesiones, prevista y penada en el art. 586 número 3.º del Código Penal que le ha sido imputada, sin perjuicio y a reserva de las acciones civiles que pudieran corresponder al perjudicado y declaración de oficio de las costas del juicio. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado: Sebastián Martínez Presa".

Lo anteriormente transcrito, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste, sirva de notificación en legal forma a Raúl Manuel Gonzalves Sousa y a Mario Carreiro Rolo, que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Miranda de Ebro, a 22 de junio de 1980. El Secretario, Pedro Valdazo Fernández.

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia

D. José Luis García Tejero, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca.

Doy fe: Que en el juicio de mayor cuantía 36/80, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Briviesca, a 9 de julio de 1981.—Vistos por don Pablo Quecedo Aracil, Juez de Primera Instancia de este partido, los autos de juicio de mayor cuantía número 36/1980, seguidos a instancia de Contir Compañía Nacional de Transportes Internacio-

nales Rodoviarios, Limitada, con domicilio en Lisboa (Portugal), representada por el Procurador don José Eugenio Gutiérrez Moliner, y dirigido por el Abogado don Pedro García Romera, contra don José Miguel Valero Arnal, mayor de edad, vecino de Alfamén, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, y contra don Antonio Mallén Aranaz, mayor de edad, vecino de Cariñena y contra Astra Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A., represenados por el Procurador don Carlos Parra Mallaina y dirigidos por el Abogado don Mariano Martínes de Simón Noreña, sobre reclamación de cantidad por culpa extracontractual.

Fallo: 1.º—Que debo estimar y estimo la excepción de prescripción de la acción interpuesta por los demandados.

2.º—Que en su consecuencia debo desestimar y desestimo la demanda de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, interpuesta por el Procurador Sr. Gutiérrez Moliner, en nombre y representación de «Contir Compañía Nacional de Transportes Internacionales Rodoviarios Limitada», con domicilio en Lisboa, contra don José Miguel Valero Arnal, don Antonio Mallen Aranaz y Astra Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A., en reclamación de un millón trescientas ochenta y dos mil ciento sesenta pesetas, absolviendo íntegramente a los demandados de las pretensiones contra ellos formuladas.

3.º—Que no es procedente imponer las costas a ninguna de las partes en particular, abonando cada uno las suyas y las comunes por mitad.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Pablo Quecedo.—Rubricado.

Lo testimoniado concuerda con su original a que me remito.

Para que conste y publicar en el Boletín Oficial de la provincia, para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente en Briviesca, a 9 de julio de 1981.—El Secretario, José Luis García Tejero.

3974.—3.210,00

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contencioso-administrativos siguientes:

Número 239 de 1981, interpuesto por don Gregorio González Porras, representado por el Procurador don Eusebio González Porras, contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de fecha 27 de abril de 1981, por la que se desestimó el recurso de alzada formulado contra la resolución de la Delegación Provincial de dicho Ministerio en Burgos, de 12 de diciembre de 1979, por la que se acordó la rescisión del contrato suscrito por citado recurrente, Sr. González Porras, con el Patronato de Viviendas Sociales de Burgos, respecto de la vivienda número 99 de la Barriada La Inmaculada, de esta ciudad, por no dedicarla a domicilio habitual y permanente.

—oOo—

Número 240 de 1981, interpuesto por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, en representación de los Ilustres Colegios Provinciales de Abogados y Procuradores de Burgos, contra acuerdo adoptado por el Ayuntamiento del Condado de Treviño, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 1981, sobre no admisión de la personación en el expediente de pretendida incorporación a la provincia de Alava, de dicho Condado.

—oOo—

Número 253 de 1981, interpuesto por el Instituto Nacional de la Salud, representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Seáz. contra los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, de fechas 25 de febrero y 27 de mayo de 1981, este último desestimatorio del recurso de reposición formulado contra el primero, sobre otorgamiento de licencia de construcción de un Ambulatorio en la Avenida del Cid, junto a la Residencia Sanitaria «General Yagüe».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Burgos, 11 de julio de 1981.—El Secretario, Antonio Tudanca.—V.º B.º—El Presidente, Antonio Nabal.

SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO

Sección de reclamaciones

Exp. 2.851-R. M.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por el presente se notifica a la propiedad del bar "Popeye", de Burgos, cuyo último domicilio conocido era en calle Alférez Provisional, de Burgos, y actualmente en ignorado paradero, que esta Secretaría de Estado de Turismo, en fecha 4 de mayo de 1978, y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, ha dictado resolución en el expediente arriba numerado, incoado como consecuencia de reclamación, imponiendo la sanción de siete mil pesetas (7.000), por infracción de los arts. 30,1) y 12,1) de la O. M. 17-3-1965, modif. por la O. M. de 19-6-70.

Contra el expresado acuerdo cabe interponer recurso de reposición ante el Excmo. señor Secretario de Estado del Departamento, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio, siendo requisito indispensable para la admisión y trámite del mismo adjuntar el resguardo original acreditativo de haber depositado previamente el importe de la sanción a disposición del Excmo. señor Secretario de Estado de Turismo en la Caja General de Depósitos o Sucursal correspondiente.

Transcurrido el plazo citado, será firme la sanción, concediéndosele un

nuevo plazo de cinco días para hacerla efectiva en papel de pagos al Estado, en esta Secretaría de Estado, calle de Alcalá, 44, Madrid, finalizado el cual se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio.

Madrid, 29 de junio de 1981. — El Jefe de la Sección (ilegible).

Magistratura de Trabajo Núm. 2

Cédula de notificación

En autos núm. 36/81, seguidos por D. Julio Tapia Vicente, contra Industria Alimenticia Ganadera, S. A. (IGASA), por reconocimiento de antigüedad, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo núm. dos de Burgos sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia núm. 165. — En Burgos, a 2 de mayo de 1981. El Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo núm. dos de Burgos, D. Luis-Jacinto Maqueda Abréu, habiendo visto los presentes autos, seguidos entre partes, de una, y como demandante, D. Julio Tapia Vicente; y de otra, y como demandada, la empresa Industria Alimenticia Ganadera, S. A., sobre reconocimiento de antigüedad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la parte actora frente a la demandada, debo declarar y declaro que D. Julio Tapia Vicente, ha venido prestando sus servicios para dicha empresa Industria Alimenticia Ganadera, S. A. (IGASA), desde el mes de noviembre de 1963, hasta el mes de septiembre de 1980.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, según la forma y casos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo". — Firmado: L. J. Maqueda.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Industria alimencia Ganadera, S. A. (IGASA), cuyo último domicilio lo tenía en Burgos, Polígono Gamonal-Villímar, calle 11, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Burgos, a 13 de junio de 1981. — El Secretario (ilegible).

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Canon de regulación

INFORMACION PUBLICA

Provincia de Burgos

Canon aplicable a los aprovechamientos beneficiados por la regulación de los embalses que se detallan o por la regulación indirecta atribuible al conjunto de todos los embalses durante el año 1981.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Decreto 144 de 4 de febrero de 1960 (B. O. E. de 5 de febrero de 1960, núm. 31), se han calculado los distintos cánones que corresponden a las hectáreas reales o equivalentes, beneficiadas por la regulación directa o indirecta.

Realizados los cálculos correspondientes, se han obtenido los siguientes resultados:

Embalses de Aguilar, Cervera y Requejada

a) Aportación al coste de las obras: 90 ptas./Ha.

b) Gastos de explotación, excluida Guardería Fluvial: 162 ptas./Ha.

c) Gastos de conservación: 23 ptas./Ha.

d) Gastos de Administración y generales: 48 ptas./Ha.

Total: 323 ptas./Ha. real o equivalente.

El canon por hectárea real o equivalente se aplicará a todos los aprovechamientos que se beneficien con las aguas reguladas o suplidas por los embalses de Aguilar, Cervera y Requejada.

Términos afectados:

Castrillo de Riopisuerga, Itero del Castillo, Melgar de Fernamental, Palacios de Riopisuerga, Pedrosa del Príncipe, Zarzosa de Riopisuerga.

Embalse del Arlanzón

a) Aportación al coste de las obras: 35 ptas./Ha.

b) Gastos de explotación, excluida Guardería Fluvial: 186 ptas./Ha.

c) Gastos de conservación: 2 pesetas/Ha.

d) Gastos de Administración y generales: 48 ptas./Ha.

Total: 271 ptas./Ha. real o equivalente.

El canon por hectárea real o equivalente se aplicará a todos los aprovechamientos que se beneficien con las aguas suplidas o reguladas por el embalse del Arlanzón.

Términos afectados:

Arlanzón, Barrio de Muñó Burgos, Cabia, Cardeñajimeno, Castrillo del Val, Celada del Camino, Estépar, Frandovínez, Ibeas de Juarros, Los Balbases, Palazuelos de Muñó, Pampliega, Pineda de la Sierra, San Mamés de Burgos, Tardajos, Vallejera, Valles de Palenzuela, Villalbilla de Burgos, Villaldemiro, Villaquirán de los Infantes, Villasur de Herreros, Villaverde Mogina, Villazopeque, Villorobe.

Embalse de Linares del Arroyo

a) Aportación al coste de las obras: 131 ptas./Ha.

b) Gastos de explotación, excluida Guardería Fluvial: 470 ptas./Ha.

c) Gastos de conservación: 26 ptas./Ha.

d) Gastos de Administración y generales: 48 ptas./Ha.

Total: 675 ptas./Ha. real o equivalente.

El canon por hectárea real o equivalente se aplicará a todos los aprovechamientos que se beneficien con las aguas reguladas o suplidas por el embalse de Linares del Arroyo.

Términos afectados:

Adrada de Haza, Fuentecén, Fuentemolinos, Hontangas, Hoyales de Roa, Milagros, Roa de Duero, Torregalindo.

Regulación indirecta atribuible al conjunto de todos los embalses

La media ponderada de los cánones de regulación de acuerdo con los volúmenes de agua disponible en los embalses de la Cuenca del Duero es de 335 ptas./Ha.

Afecta este canon de regulación indirecta a todos los términos municipales de la provincia de Burgos situados en la Cuenca del Duero.

Condiciones de aplicación

1.ª — Se establece un mínimo de 200 ptas. por liquidación para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior.

2.ª — Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 % por aplicación de la tasa 138/

1960 (B. O. E. núm. 31 de 5 de febrero de 1960).

3.ª — El estudio y justificación de estos cánones obra en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Departamento de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

4.ª — Las propuestas de estos cánones de regulación han sido elaboradas en la Junta de Explotación del Tormes, celebrada en Salamanca el día 14 de abril de 1981.

Los señores Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos deberán exponer en el tablón de anuncios, el "Boletín Oficial" de la provincia en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 144/1960, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, los interesados puedan presentar dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, o en cualquiera de las dependencias expresadas en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B. O. E. núm. 171 de 18 de julio de 1958).

Valladolid, 10 de julio de 1981. — El Ingeniero Director, Manuel M.ª Jiménez Espuelas.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Luis Angel Moreno Borro y Susana Moreno Borro, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de juegos recreativos en la calle Pedro Alfaro, número 11.—Exp. 209/81.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo,

Burgos, 16 de julio de 1981.—El Alcalde, José María Peña San Martín.

4085.—1.730,00

Habiendo solicitado la Empresa Asfaltos Naturales de Campezo, la devolución de la fianza definitiva constituída con motivo de la adjudicación de las obras de urbanización de la calle Romanceros, se anuncia al público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, pueden presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicha Empresa por razón de contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 15 de julio de 1981.—El Alcalde, José María Peña San Martín. 3922.—1.140,00

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 9 del actual, aprobó el proyecto de «Ordenanza reguladora de la venta en Ambulancia y en Mercadillos o Ferias Artesanales», que regirá en esta ciudad de Burgos, redactada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1.073/80, de 23 de mayo.

Expesado documento, en cumplimiento del artículo 109.1 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público durante quince días, en la Secretaría General, para oir reclamaciones, reparos u observaciones que se formulen por escrito.

Burgos, 15 de julio de 1981.—El Alcalde-Presidente, José María Peña San Martín.

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión del pasado día 9, acordó aprobar inicialmente el proyecto técnico de «Acondicionamiento del Camping de Fuentes Blancas», redactado por el Doctor Arquitecto don Vicente Bernaldo de Quirós.

Expresado documento se somete a información pública, durante un mes, para oir las reclamaciones u observaciones que se formulen por escrito, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976, pudiendo ser examinado, en los días y horas hábiles de oficina, en la Secretaría General de la Corporación.

Burgos, 22 de julio de 1981.—El Alcalde, José María Peña San Martín.

AYUNTAMIENTO DE MILAGROS

La Corporación municipal, en sesión plenaria celebrada el día 19 de julio de 1981, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el art. 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1981, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1.—Remuneraciones del personal, 1.096.239 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.748.281.

3.—Intereses, 30.536.

4.—Transferencias corrientes, pesetas 700.

B) Operaciones de capital.

7.—Transferencias de capital, pesetas 417.912.

9.—Variación de pasivos financieros, 111.932.

Total del presupuesto preventivo, 3.405.600 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

1.—Impuestos directos, 267.057.

2.—Impuestos indirectos, 250.000.

3.—Tasas y otros ingresos pesetas 898.000.

4.—Transferencias corrientes, pesetas 1.505.543.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas 485.000.

Total del presupuesto preventivo, 3.405.600 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto - Ley 3/1981, de 16 de enero.

Milagros, 21 de julio de 1981.—El Alcalde, (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CABAÑES DE ESGUEVA

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 16 de julio de 1981, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el art. 3, apartado 2 letra g) del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1981, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes.

1. Remuneraciones del personal, 674.674 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 912.739.

3.—Intereses, 2.000.

4. Transferencias corrientes. pesetas 1.000.

B) Operaciones de Capital.

7. Transferencias de capital, pesetas 114.587.

9. Variación de pasivos financieros, 15.000.

Total del presupuesto preventivo, 1.720.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes.

1.—Impuestos directos, 178.706.

2.—Impuestos indirectos, 165.114.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 208.500.

4. Transferencias corrientes, pesetas, 1.003.866.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 163.814.

Total del presupuesto preventivo, 1.720.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto - Ley 3/1981, de 16 de enero.

Cabañes de Esgueva, 17 de julio de 1981.—El Alcalde, Angel Núñez Lázaro.

Subastas y Concursos

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA

Resolución de 26 de febrero de 1981, del Instituto Nacional de la Vivienda, por la que se anuncia subasta pública para la enajenación de tres locales comerciales en el Grupo «Ntra. Sra. de Belén», en Aranda de Duero (Burgos).

Se anuncia subasta pública para la enajenación de conformidad con lo prevenido en los artículos 3.º y 5.º del Decreto 2.185/74, de 20 de julio, de 3 locales comerciales en el Grupo «Ntra. Sra. de Belén», en Aranda de Duero (Burgos), que a continuación se relacionan, con expresión de su numeración, superficie aproximada, situación e importe tipo de subasta:

Local número 2, Bloque B-2, parcela 30; superficie aproximada 87,30 metros cuadrados; importe, pesetas 1.920.600.

Local núm. 5, Bloque B-2, parcela 30; superficie aproximada, 90,24 metros cuadrados; importe, 1.985.280 pesetas.

Local núm. 7, Bloque B-2, parcela 30; superficie aproximada, 129,34; importe, 2.845.480 pesetas.

La subasta se regirá por el pliego de cláusulas administrativas aprobado por esta Dirección General con fecha 14 de septiembre de 1976, que estará a disposición de los posibles licitadores en la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Burgos.

El plazo de presentación de proposiciones, se cerrará a las trece horas del vigésimo día hábil a contar desde aquél en que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

La subasta se celebrará en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de Burgos, a las diez horas del cuarto día hábil siguiente a la terminación del plazo de admisión de proposiciones.

El importe de este anuncio será satisfecho proporcionalmente por los adjudicatarios.

Madrid, 26 de febrero de 1981.—El Director General, Carlos Coca Ruifernández.

4028.—2.260,00

Anuncios Particulares

TABACALERA. S. A.

Acuerdo del Consejo de Administración de «Tabacalera, S. A.», sobre resolución del Concurso de 1981 sobre la provisión de vacantes y creación de nuevas Expendedurías.

El Consejo de Administración de «Tabacalera, S. A.», en su sesión de 25 de junio pasado, resolviendo el Concurso de Expendedurías de 1981, publicado en el «Boletín Oficial del Estado», núm. 19 de 22 de enero último, ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo:

1.º Adjudicar o declarar desiertas las expendedurías vacantes en esta provincia, convocadas en el Concurso, que a continuación se indican:

Burgos, número 27, desierta.

Burgos, julio 1981.—El Representante Provincial, P. P. Fernández Villa Hnos.

4176.—1.490,00

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de las siguientes libretas:

Núm. 20.365-9, de Miranda de Ebro. Oficina Principal.

Número 1.571-6, de Miranda de Ebro. Urbana 1.

Núm. 2.535-3, de Oficina Urbana núm. 8. Capiscol.

Núm. 22.435-8, de Miranda de Ebro. Oficina principal.

Núm. 4.024-0, de Aranda de Duero. Oficina Principal.

Núm. 116.198-5, de Central. Plaza Santo Domingo de Guzmán.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

4206.—1.500,00